

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Poder; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rodrigo Álvarez Aravena, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **Eléctrica Chicureo SpA**, sociedad del giro transmisión de energía eléctrica, RUT 78.093.882-K, en adelante también e indistintamente **Eléctrica Chicureo**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida El Golf N°150, piso 10, Oficina 1001, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante "**Ley General de Servicios Eléctricos**" o "**LGSE**"; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que se acompañan, otorgue a mi representada **Eléctrica Chicureo, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de doble circuito denominada "Línea Eléctrica 2x220 kV Chicureo – DC Colina"** en adelante la "**Línea**" o el "**Proyecto**".

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica en doble circuito, la cual será soterrada en su totalidad, y que

permitirá conectar la Subestación Chicureo existente¹, propiedad de Sociedad Transmisora Metropolitana SpA, con la subestación DC Colina proyectada², propiedad de Eléctrica Chicureo SpA, ubicada en el futuro Data Center Colina³, mediante la “**Línea Eléctrica 2x220 kV Chicureo – DC Colina**”. El retiro de la energía se hará desde el Sistema Eléctrico Nacional (“**SEN**”) al Data Center que tendrá un requerimiento energético de 200 MW.

Para establecer la “**Línea Eléctrica 2x220 kV Chicureo – DC Colina**”, Eléctrica Chicureo requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas respecto de las propiedades particulares y para ocupar y cruzar los bienes nacionales de uso público conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de propiedades afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público ocupados, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La **Línea Eléctrica 2x220 kV Chicureo – DC Colina** será de doble circuito en 220 kV, contemplando además un conductor de reserva. En condiciones normales de operación, cada circuito trifásico evacuará una potencia de 200 MW, sin embargo, para estado de alerta cada uno contará con una capacidad total de evacuación de 400 MW.

La línea tiene su origen en el punto VS ubicado en el Marco de Línea ubicado al interior de la Subestación Chicureo existente (MLSC) y finaliza en el punto VF, ubicado en el Marco de Línea al interior de la Subestación DC Colina proyectada (MLSDC). La longitud total del Proyecto es de 7.042,83 metros.

Por otra parte, la longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica es de 6.527,63 metros, comenzando su trazado en el punto PP, ubicado en el deslinde de la Subestación

¹ La Subestación Chicureo existente, no forma parte de la presente solicitud de concesión.

² La Subestación DC Colina proyectada no forma parte de la presente solicitud de concesión.

³ El futuro Data Center Colina, no forma parte de la presente solicitud de concesión.

Chicureo (existente), en las coordenadas UTM WGS 84 19S Este [m] 346.035,59 y Norte [m] 6.315.312,86, y finaliza en el punto PF ubicado en el deslinde de la propiedad particular en la cual se emplazará la Subestación DC Colina (proyectada), el cual posee coordenadas UTM WGS 84 19S Este [m] 341.152,88 y Norte [m] 6.314.980,5. Ambos puntos mencionados se encuentran dibujados en el Plano General de Obras LECCO – PGO el cual se compone de 7 láminas totales.

La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 6.234,33 metros y la longitud de atraveso por bienes nacionales de uso público es de 293,30 metros.

El proyecto se desarrolla en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago.

La altitud máxima de la Línea por la cual se solicita concesión es de 554 m. s.n.m. Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre. Cabe señalar que, para la localización de la Línea, se han considerado todos los requisitos medioambientales y técnicos

3. PLAZOS

El plazo de las actividades y ejecución de las obras del Proyecto desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de dieciocho (18) meses, considerando el inicio de ellas después de veinticuatro (24) meses luego de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorgue la concesión eléctrica definitiva. Sin perjuicio de ello, las obras puedan iniciar en un plazo inferior a lo señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados. En cuanto a los plazos de las obras para su inicio y terminación por etapas y secciones serán los siguientes

Actividad	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Diseño Línea de Transmisión	x	x	x	x	x	x												
Adquisición de Equipos			x	x	x	x	x	x	x	x	x							
Instalación de Faenas									x	x	x							

Cruces con líneas aéreas existentes

Identificación del Cruce	Cruce entre Cámaras	Identificación de línea aérea a cruzar	Nombre del Propietario
CL1	C23	Línea Eléctrica BT 1x0,38 kV Alimentador Chamisero	Enel Distribución
	C24		
CL2	C29	Línea Eléctrica MT 1x23 kV Alimentador Chamisero	Enel Distribución
	C30		
CL3	C34	Línea Eléctrica MT 1x23 kV Alimentador Chamisero	Enel Distribución
	C35		

Cruces con Caminos y Rutas afectados por el Proyecto

Identificación del cruce	Entre cámaras	Nombre	Longitud del cruce [m]	Profundidad proyectada del cruce [m]
ID 22	C23 – C24	CALLE EL ALBA 3 (S/R-G-177)	15,54	1,39
ID 35	C29 – C30	CALLE EL ALBA 2 (S/R-G-181)	12,29	1,39
ID 39	C34 – C35	CALLE EL ALBA 1 (S/R-G-183)	7,68	1,39
ID 56	C41 – C42	VÍA SERVICIO RUTA 77	59,07	1,39
ID 57	C41 – C42	RUTA 77	32,14	1,39
ID 69	C47 – C48	CALLE SANTA LUZ	45,62	1,39
	C50 – C51	CALLE SANTA LUZ	12,12	1,39
ID 75	C51 – C52	RUTA 57	108,84	2,00

Canales afectados por el Proyecto

Identificación del Cruce	Entre cámaras	Nombre del canal	Nombre del propietario ⁴
CE1	C21	Canal Sin Nombre	Sin Información
	C22		
CE2	C34	Canal El Carmen	Asociación de Canalistas del Maipo
	C35		

⁴ Se hace presente que en los casos en que no se encontró información relativa al nombre del propietario del canal afectado por el Proyecto en los portales oficiales de información se individualizará al propietario como “Sin información”

El Proyecto no afectará otras obras e instalaciones existentes.

Los tramos donde existan cruces de líneas serán construidos de acuerdo con lo establecido en Pliego Técnico Normativo RPTD N°07, Pliego Técnico Normativo RPTD N°11 y Pliego Técnico Normativo RPTD N°13, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

7. PLANO ESPECIAL DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de servidumbre que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Por su parte, sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares afectados.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Eléctrica Chicureo SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de doble circuito denominada **“Línea Eléctrica 2x220 kV Chicureo – DC Colina”**.


Primer Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

1. Listado de propiedades afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público ocupados
2. Memoria Explicativa de las Obras
3. Plano General de Obras LECCO-PGO, compuesto de 7 láminas.
4. Planos Especiales de Servidumbres: PES-01, PES-02, PES-03, PES-04, PES-05, PES-06, PES-07, PES-08, PES-09, PES-10, PES-11, PES-12, PES-13, PES-14, PES-15, PES-16, PES-17, PES-18, PES-19, PES-20, PES-21, PES-23, PES-24, PES-25, PES-26, PES-27, PES-28, PES-29, PES-30, PES-31, PES-32, PES-33, PES-34, PES-36, PES-37, PES-38, PES-40, PES-41, PES-42, PES-43, PES-44, PES-45, PES-46, PES-47, PES-48, PES-49, PES-50, PES-51, PES-52, PES-53, PES-54, PES-55, PES-58, PES-59, PES-60, PES-61, PES-62, PES-63, PES-64, PES-65, PES-66, PES-67, PES-68, PES-70, PES-71, PES-72, PES-73, PES-74, PES-76, PES-77, PES-78, PES-79, PES-80, PES-81.
5. Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Juan Carlos Esteban Navarro Melo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
6. Los siguientes antecedentes legales de Eléctrica Huechuraba SpA:
 - a. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad Eléctrica Puente Alto SpA (hoy Eléctrica Chicureo SpA) de fecha 19 de mayo de 2025, celebrada ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, Repertorio 9778/2025.
 - b. Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación de la constitución de la sociedad Eléctrica Puente Alto SpA (hoy Eléctrica Chicureo SpA), ante Notario Público de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, de fecha 29 de mayo de 2025, repertorio 10523.
 - c. Copia autorizada de escritura pública de modificación de la sociedad, donde consta la modificación de la razón social de Eléctrica Puente Alto SpA a Eléctrica Chicureo SpA, de fecha 2 de julio de 2025, celebrada ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, Repertorio 13021/2025.

- d. Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación de la modificación de la sociedad Eléctrica Chicureo SpA, ante Notario Público de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, de fecha 15 de julio de 2025, repertorio 13966.
- e. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad Eléctrica Chicureo SpA inscrito a fojas 45860, N° 17770 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago del año 2025, donde consta que la sociedad se encuentra vigente con 16 de julio de 2025.
- f. Certificado de vigencia de poder otorgado por Eléctrica Chicureo SpA a Rodrigo Álvarez Aravena.
- g. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad de Rodrigo Álvarez Aravena, representante legal de Eléctrica Chicureo SpA.
- h. Copia del RUT de Eléctrica Chicureo SpA.

Segundo Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderado en el presente procedimiento administrativo concesional a don **Daniel Alejandro Parra Bruggemann**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] quien podrá actuar en el mismo con las mismas facultades que me fueron conferidas. Lo anterior consta en escritura pública de mandato especial y judicial, otorgada con fecha 21 de enero de 2026, en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio 1623/2026, cuya copia acompaño en esta presentación.

Tercer Otrosí: Solicito al S.E. El Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo notificaciones@isantateresa.cl, [REDACTED] y [REDACTED]

Powered by  Firma electrónica avanzada
RODRIGO ALVAREZ
ARAVENA
2026.02.10 12:12:03 -0300

Rodrigo Álvarez Aravena
Pp. Eléctrica Chicureo SpA